

COMISIÓN DEL CODEX ALIMENTARIUS S



Organización de las Naciones
Unidas para la Agricultura
y la Alimentación



Organización
Mundial de la Salud

Viale delle Terme di Caracalla, 00153 Roma, Italia - Tel: (+39) 06 57051 - Fax: (+39) 06 5705 4593 - E-mail: codex@fao.org - www.codexalimentarius.net

CX 4/30.2

CL 2010/09-FA

Abril de 2010

A: Puntos de Contacto del Codex
Organismos internacionales interesados

DE: Secretariado, Comisión del Codex Alimentarius
Programa Conjunto FAO/OMS sobre Normas Alimentarias
Viale delle Terme di Caracalla, 00153 Roma, Italia

ASUNTO: **Petición de informaciones y observaciones para cambios / adiciones al SIN**

PLAZO: **15 de septiembre de 2010**

OBSERVACIONES

A:
Secretariado
Codex Committee on Food Additives
National Institute of Nutrition and Food
Safety, China CDC
7 Panjiayuan Nanli, Chaoyang District,
Beijing 100021, China
Fax: + 86 10 67711813
E-mail: secretariat@ccfa.cc

Copia a:
Secretariado
Comisión del Codex Alimentarius
Programa Conjunto FAO/OMS sobre
Normas Alimentarias
Viale delle Terme di Caracalla
00153 Rome, Italy
Fax: +39 (06) 5705 4593
E-mail: codex@fao.org

ANTECEDENTES

1. En su 42ª reunión, el Comité del Codex sobre Aditivos Alimentarios (CCFA) aceptó remitir los anteproyectos de enmiendas al Sistema internacional de numeración (SIN) al 33º período de sesiones de la Comisión para su adopción en el trámite 5/8.

2. El Comité también decidió utilizar los principios y un formato para presentar propuestas de cambios al SIN (véase ALINORM 10/33/12 párrs 135-136).

RECBADO DE INFORMACIONES E OBSERVACIONES

3. Se invita a los Miembros y a las organizaciones internacionales a enviar, según se indica más arriba, sus propuestas para cambios / adiciones al SIN. Para presentar las observaciones se tendrán en cuenta los siguientes anexos de la presente Circular:

Anexo 1 - Principios para las propuestas para introducir cambios en la Sección 3 "*Sistema internacional de numeración – SIN*" de CAC/GL 36-1989;

Anexo 2 – Formulario para presentar información de cambios al SIN

4. Informaciones y observaciones sometidas en respuesta a esta carta circular, serán examinadas por el grupo de trabajo por medios electrónicos, establecido por la 42ª reunión del CCFA para preparar una propuesta y distribuirla a fin de recabar observaciones en el Trámite 3 y someterla a consideración en la 43ª reunión del Codex sobre Aditivos Alimentarios, que se celebrará en China del 14-18 marzo de 2011 (véase ALINORM 10/33/12, párr. 133).

Anexo 1**PRINCIPIOS PARA LAS PROPUESTAS PARA INTRODUCIR CAMBIOS EN LA SECCIÓN 3 "SISTEMA INTERNACIONAL DE NUMERACIÓN – SIN" DE CAC/GL 36-1989****1. Aditivos nuevos**

Dado que el SIN es una lista abierta, las peticiones de incorporación de aditivos nuevos las pueden realizar miembros del Codex que autoricen el aditivo para su uso en ese país y para el cual se requiera un número del SIN. Los números se agrupan, a grandes rasgos, por clases funcionales. Por ejemplo, los colores van de los números 100 al 199.

2. Subclases nuevas de números del SIN

El SIN utiliza un conjunto de números organizado por orden de importancia, sufijos alfabéticos (es decir, (a), (b), etc.), y subíndices numéricos (es decir: (i), (ii), etc.) para identificar los aditivos alimentarios. Los sufijos alfabéticos se utilizan para caracterizar ulteriormente las distintas clases de aditivos (por ej., producidos por diferentes procedimientos). Por ejemplo, en el SIN figuran cuatro tipos de caramelo: el SIN 150a "Caramelo I –puro (caramelo cáustico)", SIN 150b " Caramelo II - proceso al sulfito cáustico", SIN 150C " Caramelo III – proceso al amoníaco" y SIN 150d "Caramelo IV – proceso al sulfito amónico". Los subíndices numéricos se utilizan para distinguir entre aditivos relacionados que tienen especificaciones del Codex diferentes, por ejemplo, tres aditivos con subíndices numéricos (SIN 160d (i) "Licopeno (sintético)", SIN 160d (ii) "Licopeno (tomate)" y SIN 160d (iii) "Licopeno (*Blakeslea trispora*)" están bajo el aditivo principal, el SIN 160d "Licopenos".

3. Funciones tecnológicas nuevas o adicionales

Las funciones tecnológicas que figuran en el SIN son exclusivamente indicativas y no deberán tomarse en forma alguna como exhaustivas. Las propuestas de inclusión de una función tecnológica nueva deberán acompañarse de una justificación adecuada, como:

- Pruebas de que ese aditivo ha sido o puede ser utilizado efectivamente con la función tecnológica propuesta; o
- Una norma para productos del Codex tiene disposiciones para el uso del compuesto con la función tecnológica propuesta; o
- La monografía de las especificaciones del JECFA pone la función tecnológica bajo el título "Usos funcionales"; o
- Una autoridad nacional de los alimentos permitió ese uso; o
- La industria alimentaria está utilizando actualmente una sustancia con la función tecnológica propuesta

4. Modificación del nombre o número de un aditivo como figura en la lista del SIN

Las propuestas de modificación de un nombre o número que figura en el SIN deberán acompañarse de una justificación adecuada. Por ejemplo:

- La lista del SIN contiene un error; o
- El nombre del SIN es tan diferente del que utiliza el JECFA que puede producir confusión;
- El nombre del SIN no es adecuado con fines de etiquetado; o
- El nombre que aparece en la lista del SIN no es congruente con los nombres de otros aditivos afines

5. Eliminación de un aditivo de la lista del SIN

Las propuestas de eliminación de entradas del SIN deberán acompañarse de una justificación adecuada, por ejemplo:

- Cuestiones de riesgos sanitarios, como que el JECFA haya retirado una ingesta diaria admisible (IDA) con base en nuevos datos toxicológicos;
- Pruebas de que el aditivo no se fabrica ni utiliza comercialmente; o
- Pruebas de que no se puede considerar que el aditivo recaiga bajo la definición del Codex de aditivo alimentario.

Anexo 2**FORMULARIO PARA PRESENTAR INFORMACIÓN DE CAMBIOS AL SIN**

En la cumplimentación de este formulario sólo se requiere breve información. El formulario se puede escribir de nuevo si se necesita más espacio en cualquiera de los títulos, siempre que el formato general se mantenga.

Pide el cambio:

La petición de cambio al SIN se refiere a (elegir solamente la opción adecuada y proporcionar justificación en el espacio a continuación)

- Cambio en la Sección 1, es decir, el texto de introducción de CAC/GL 36-1989
- Cambio en la Sección 2, es decir, el cuadro de clases funcionales, definiciones y funciones tecnológicas
- Cambio en la Sección 3, es decir, el SIN de los aditivos alimentarios (nombres y funciones tecnológicas)

Justificación:

Justificación de la petición de cambio al SIN en la Sección 3: función tecnológica nueva o adicional (elegir solamente la opción adecuada y proporcionar detalles en el espacio a continuación)

- Pruebas de que el compuesto se ha utilizado o se puede utilizar efectivamente para la función tecnológica propuesta
- Una norma para productos del Codex tiene disposiciones para el uso del compuesto
- La monografía de especificaciones del JECFA indica la función tecnológica bajo el título "Usos funcionales"
- Una autoridad nacional de alimentos ha permitido ese uso
- La industria de la alimentación utiliza actualmente una sustancia para la función tecnológica propuesta
- Otros

Detalles:

Justificación de la petición de cambio al SIN en la Sección 3: modificación de un nombre o número que figura en el SIN (elegir solamente la opción adecuada y proporcionar detalles en el espacio a continuación)

- La lista del SIN tiene un error
- El nombre que figura en el SIN es tan diferente del que utiliza el JECFA que se puede crear confusión
- El nombre en la lista del SIN no es adecuado con fines de etiquetado
- El nombre que aparece en la lista del SIN no concuerda con los nombres de otros aditivos afines
- Otros

Detalles

Justificación de la petición de cambio al SIN en la Sección 3: eliminación de un aditivo (elegir solamente la opción adecuada y proporcionar detalles en el espacio a continuación)

- Cuestiones de riesgos sanitarios, como la eliminación por el JECFA de una ingesta diaria admisible (IDA) con base en nuevos datos tecnológicos
- Pruebas de que el aditivo no se fabrica ni se utiliza comercialmente
- Pruebas de que el aditivo no se puede considerar que recaiga bajo la definición de aditivo alimentario
- Otros

Detalles